

Bogotá, D.C.

100

Honorable Representante

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

Coordinador ponente PL 122/24C

Cámara de Representantes

Congreso de la República

gabriel.becerra@camara.gov.co

secretaria.general@camara.gov.co

comision.primera@camara.gov.co

Honorable Representante

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO

Ponente PL 122/24C

carolina.arbelaez@camara.gov.co

Honorable Representante

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

Ponente PL 122/24C

astrid.sanchezm@camara.gov.co

Honorable Representante

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Ponente PL 122/24C

catherine.juvinao@camara.gov.co

Honorable Representante

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Ponente PL 122/24C

juan.lozada@camara.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Honorable Representante
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Ponente PL 122/24C
luis.alban@camara.gov.co

Honorable Representante
MARELEN CASTILLO TORRES
Ponente PL 122/24C
marelen.castillo@camara.gov.co

Honorable Representante
ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Ponente PL 122/24C
orlando.castillo@camara.gov.co

Honorable Representante
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Ponente PL 122/24C
ruth.caycedo@camara.gov.co

Asunto: Concepto DANE Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género".

Honorables representantes ponentes:

Reciban un atento saludo en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Me dirijo a ustedes para hacer llegar concepto institucional formal al Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Cámara, "*Ley Sara Millerey: Por medio de la cual se expide la Ley Integral de Identidad de Género*" y de esta manera formular comentarios y aportar sugerencias con el fin de fortalecer la discusión y trámite de esta iniciativa en sus debates restantes.

En primer lugar, es importante indicar que, de conformidad con lo establecido en sus artículos 6 y 7 de la Ley 2335 de 2023 "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", el DANE es la autoridad técnica estadística de Colombia y el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, encargado de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, administrar los datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos; orientar, coordinar y regular la producción de estadísticas oficiales; guiar y revisar la

aplicación de metodologías y estándares en materia estadística; llevar a cabo estudios conducentes a la mejora continua de las estadísticas oficiales y asesorar a quienes componen el SEN en las materias relacionadas con la recolección de datos, metodología estadística, divulgación, difusión y uso de estadísticas. Adicionalmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 262 de 2004, el DANE tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

A partir de estas competencias técnicas, el DANE se permite presentar recomendaciones de modificación al articulado del proyecto, en lo relacionado con sus competencias, las cuales se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1. Comentarios y recomendaciones del DANE al articulado del Proyecto de Ley

Texto actual Proyecto de Ley – Ponencia segundo debate Plenaria Cámara	Propuesta de modificación DANE	Justificación de la propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Medidas para la visibilización estadística. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y demás entidades que generan información estadística y demográfica incorporarán progresivamente la variable "identidad de género" en todos los sistemas oficiales de información y mediciones públicas. En la recolección de datos en servicios estatales a nivel nacional, departamental y municipal, se estandarizarán las preguntas sobre el sexo asignado al nacer y la identidad de género. Los sistemas de información del Estado integrarán de manera gradual datos del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y otras autoridades relevantes sobre personas con identidades de género diversas.</p>	<p>Artículo 8. Medidas para la visibilización estadística. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y demás entidades que generan información estadística y demográfica incorporarán progresivamente la variable "identidad de género" en todos los sistemas oficiales de información y mediciones públicas. En la recolección de datos en servicios estatales a nivel nacional, departamental y municipal, se estandarizarán las preguntas sobre el sexo asignado al nacer y la identidad de género. Los sistemas de información del Estado integrarán de manera gradual datos del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y otras autoridades relevantes sobre</p>	<p>No hay comentarios ni ajustes.</p>

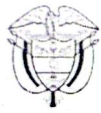
Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



DANE

<p>Para su financiación el Gobierno Nacional deberá disponer de recursos del Presupuesto General de la Nación y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>El Estado promoverá estudios demográficos y estadísticos sobre la situación de las personas con identidades de género diversas, para orientar políticas públicas que respondan a sus necesidades y aborden la discriminación, la violencia y la falta de acceso a servicios adecuados.</p>	<p>personas con identidades de género diversas.</p> <p>Para su financiación el Gobierno Nacional deberá disponer de recursos del Presupuesto General de la Nación y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>El Estado promoverá estudios demográficos y estadísticos sobre la situación de las personas con identidades de género diversas, para orientar políticas públicas que respondan a sus necesidades y aborden la discriminación, la violencia y la falta de acceso a servicios adecuados.</p>	
<p>Artículo 22. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1413 de 2010 de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1o. Objeto y Alcance de la Ley. La presente ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer y de las personas con identidades de género diversas, al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.</p>	<p>Artículo nuevo: El DANE incorporará progresivamente el enfoque diferencial de género en las mediciones de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT).</p>	<p>Se propone un ajuste para precisar que la incorporación de la medición de la contribución de las personas con identidades de género diversa es posible desde un criterio técnico, de manera progresiva, en la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT), por ser esta una de las dos fuentes a partir de las cuales se produce la información de producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios de cuidado.</p>
<p>Artículo 32. Medidas para el desarrollo rural y ambiental que promuevan la inclusión de las personas con identidades de género diversas. (...)</p>	<p>Artículo 32. Medidas para el desarrollo rural y ambiental que promuevan la inclusión de las personas con identidades de género diversas. (...)</p>	<p>Se elimina del texto: "en articulación con el DANE", porque dentro de las competencias de la entidad no esta producción de información a los niveles de desagregación</p>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



DANE

<p>2. Diseñar e implementar, en articulación con el DANE, herramientas estadísticas u otras medidas necesarias para identificar las necesidades de las personas con identidades de género diversas en materia de acceso a medidas agrarias y ambientales con el fin de diseñar e implementar medidas de política pública específicas en este ámbito.</p>	<p>2. Diseñar e implementar, <u>a partir de los lineamientos estadísticos expedidos por el DANE, registros administrativos e información estadística</u> herramientas estadísticas u otras medidas necesarias para identificar las necesidades de las personas con identidades de género diversas en materia de acceso a medidas agrarias y ambientales con el fin de diseñar e implementar medidas de política pública específicas en este ámbito.</p>	<p>requeridos para la implementación de las políticas públicas, planes o acciones afirmativas, además de que puede llegar a violarse la reserva estadística. Sin embargo, el DANE sí expide lineamientos para la producción de estadísticas con calidad y una guía para la incorporación de enfoques diferenciales en la producción de información estadística.</p>
<p>Artículo 39. Personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle. Las autoridades públicas pertinentes, definidas por la dirección de personas en situación de habitabilidad de calle del Ministerio de la Igualdad, o quien haga sus veces, las secretarías de gobierno departamentales y municipales adoptarán las medidas necesarias para la prevención y atención de las personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle.</p> <p>Las entidades territoriales en primera instancia, el Ministerio de la igualdad, o quien haga sus veces; y el Ministerio de Salud, el Ministerio de Interior y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de sus competencias, deberán: (...)</p> <p>4. Implementar el enfoque diferencial</p>	<p>Artículo 39. Personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle. Las autoridades públicas pertinentes, definidas por la dirección de personas en situación de habitabilidad de calle del Ministerio de la Igualdad, o quien haga sus veces, las secretarías de gobierno departamentales y municipales adoptarán las medidas necesarias para la prevención y atención de las personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle.</p> <p>Las entidades territoriales en primera instancia, el Ministerio de la igualdad, o quien haga sus veces; y el Ministerio de Salud, el Ministerio de Interior y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de sus competencias, deberán: (...)</p>	<p>El DANE, en articulación con las entidades territoriales, ya realiza una operación estadística denominada Censo de Habitantes de Calle. Esta operación estadística tiene como objetivo contar con información actualizada sobre las características socioeconómicas y demográficas de esta población para la formulación de políticas y programas de atención, en el marco de la Ley 1641 del 2013. Hasta el momento, se ha preguntado por la orientación sexual de las personas habitantes de calle, pero no por su identidad de género.</p>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



DANE

en los servicios sociales, para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de las personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle.

El Departamento Nacional de Estadística -DANE- deberá desarrollar la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas con identidades de género habitantes de calle, con el fin de establecer una línea base de esta población.

4. Implementar el enfoque diferencial en los servicios sociales, para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de las personas con identidades de género diversas en situación y condición de habitabilidad de calle.

El Departamento Nacional de Estadística -DANE, en articulación con las entidades territoriales, trabajará en la inclusión de preguntas tendientes a la obtención de información sobre identidad de género en el Censo de Habitantes de Calle, que permita desarrollar la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle con identidades de género diversas, con el fin de establecer una línea base de esta población.

~~El Departamento Nacional de Estadística -DANE- deberá desarrollar la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas con identidades de género habitantes de calle, con el fin de establecer una línea base de esta población.~~

En relación con el artículo 8, se menciona que es compatible con la misionalidad y funciones del DANE. No obstante, a modo de observación, se indica que su implementación va a requerir trabajo articulado interinstitucional en aras de garantizar la inclusión de variables de género en distintos registros administrativos y generación de indicadores específicos para la población con identidades de género diversas.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Frente al artículo 22, se aclara que las cuentas satélites son una extensión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de Colombia. Comparten sus conceptos básicos, definiciones y clasificaciones, lo que garantiza su coherencia con el marco central. Este marco, además, puede aplicarse de manera flexible para prestar una mayor atención a aspectos específicos de la vida económica, tales como las actividades domésticas no remuneradas. A nivel internacional, se recomienda que las estimaciones de este tipo de actividades se desagreguen por sexo, edad y composición del hogar (UNECE, 2017).

No obstante, desde el enfoque estadístico, existen diferencias metodológicas entre el análisis de las desigualdades entre mujeres y hombres y la caracterización de las desigualdades relacionadas con las identidades de género diversas. Una de las principales diferencias radica en la representatividad estadística: mientras que toda operación estadística cuya unidad de análisis sean las personas permite obtener representatividad para las mujeres, esto no ocurre con los grupos de menor tamaño poblacional dentro de la diversidad sexual y de género (CEPAL, 2024) ¹. En este contexto, la Cuenta Satélite de la Economía del Cuidado (CSEC) se construye a nivel macro a partir de la estadística básica más representativa.

Ante estas limitaciones metodológicas y de disponibilidad de datos en las Cuentas Nacionales, una alternativa para avanzar en la visibilización de las desigualdades de género es fortalecer y enriquecer registros administrativos y otras operaciones distintas a la CSEC, que permitan comprender con mayor detalle realidades de los diferentes grupos poblacionales. En consecuencia, se propone un nuevo artículo que establezca la incorporación progresiva del enfoque diferencial de género en la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT).

Con respecto al artículo 32, es importante aclarar que el DANE no tiene entre sus competencias producción de información a los niveles de desagregación requeridos para la implementación de las políticas públicas, planes o acciones afirmativas, además de que puede llegar a violarse la reserva estadística. En efecto, el DANE en su calidad de ente rector del Sistema Estadístico y autoridad estadística del país, no realiza evaluaciones o análisis de impacto de problemáticas sociales o políticas para su resolución. Por el contrario, su rol es el de "Asesorar a quienes componen el SEN en las materias relacionadas con la recolección de datos, metodología estadística, divulgación, difusión y uso de estadísticas" (artículo 7, Ley 2335 de 2023). Por tal motivo, se propone la modificación de este artículo para que la producción de información en las distintas entidades que componen los sectores de Agricultura y Ambiente incorporen los lineamientos de producción estadística del DANE. Por otra parte,


¹ Referencias: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/80635>; y United Nations Economic Commission for Europe (UNECE). (2017). Guide on Valuing Unpaid Household Service Work. United Nations: New York and Geneva. Disponible en: <https://unece.org/fileadmin/DAM/stats/publications/2018/ECECESSTAT20173.pdf>

en el artículo 39, se recomienda la incorporación de las preguntas pertinentes para captar la información de identidades de género en una operación estadística ya existente, el Censo de Habitantes de Calle, el cual se adelanta en articulación con las entidades territoriales, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1641 de 2013.

Para finalizar, se solicita amablemente que, dada la relevancia del proyecto de ley aquí conceptuado, las secretarías de la Comisión Constitucional y de la Plenaria, copiadas en la presente comunicación, se sirvan incluir este concepto institucional en el expediente del proyecto de ley y su publicación en la Gaceta del Congreso y en la página web donde se relaciona la información del proyecto de ley.

Estamos a su disposición para ampliar lo expuesto y aportar, en el marco de nuestras competencias, al trámite legislativo de esta iniciativa. Para tales fines, la asesora Marcela Escandón Vega (mpescandonv@dane.gov.co, 3182768559), enlace legislativo del DANE, estará atenta a lo que requieran. De este modo, el DANE reitera su compromiso con la producción de información estadística de alta calidad, con enfoques diferenciales y territorial, para el debate democrático y la toma de decisiones.

Cordialmente,



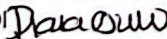


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora General

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Copia: Jaime Luis Lacouture Peñaloza, secretario General Cámara de Representantes
secretaria.general@camara.gov.co

Proyectó: Marcela Escandón Vega, asesora Dirección General y enlace legislativo 
Revisó: Natalia Bustamante Acosta, asesora Dirección General 
Aprobó: Diana Isabel Osorio, coordinadora GED 

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co